

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Dora Alba Céspedes Zuluaga y otros
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00130-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	347
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda del proceso verbal, advierte el Despacho que presenta defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente remitió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Allegar el certificado de existencia y representación actualizado de la entidad demandada, toda vez que el aportado con el escrito de la demanda data del día 10 de octubre de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los errores aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02